



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARÍA GENERAL
CJ/ssc

DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día seis de marzo de dos mil veintiséis, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

” **14.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES JUVENILES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y/O DEMÁS FORMAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA EL MUNICIPIO DE LEÓN PARA EL AÑO 2026.** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior, que cuenta con el visto bueno de la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía, asimismo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de febrero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el expediente iniciado en el Servicio de Juventud bajo el número JUV/2026/019, relativo a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a financiar programas de actividades juveniles y gastos de funcionamiento y mantenimiento general de las asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y/o demás formas de participación juvenil, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de León, para el año 2026, se emite el siguiente INFORME-PROPUESTA:

La normativa de aplicación viene determinada por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo sucesivo L.G.S.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, (B.O.P nº 239, de 18 de diciembre de 2021).
- Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artº 23.1 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, de 17 de junio de 1955.
- Real Decreto 2568/86, 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESULTANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de febrero de 2024, acordó aprobar el Plan Estratégico de

FECHA DE FIRMA: 06/03/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 3A05682EF5838855DE2673D617FBF9600DD2E3AE
65A9EF78CA507074F361CAFC88026F2BF1CEF6E9
Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C25FBDDE7D3A723F46B6

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaén Martín
Vicente Canuria Alenza

Subvenciones de la Concejalía de Juventud, extensible a las anualidades de 2024 y 2027, que obra en el expediente.

RESULTANDO-. Que con fecha 9 de febrero de 2026 se suscribió Providencia de inicio de expediente de gasto por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, solicitando a la Intervención Municipal Reserva de Crédito adecuada al objeto del mismo.

RESULTANDO-. Que se ha efectuado Reserva de Crédito con fecha 26 de febrero de 2026, operación 220260001934 por importe de 17.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12 33700 48905.

CONSIDERANDO-. El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la obligación de las Corporaciones Locales de promover el desarrollo de las asociaciones constituidas para la defensa de los sectores generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, entre otros, el acceso a ayudas económicas.

CONSIDERANDO-. El artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, que viene a establecer que las Corporaciones Locales pueden conceder subvenciones, entendiéndose como subvención, según el artículo 24 de la disposición citada, cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, debiendo respetarse lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP N° 239, de 18 de diciembre de 2012) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 38/2003.

CONSIDERANDO-. Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que hace una clara referencia a la promoción de los jóvenes de Castilla y León y, en particular, su artículo 10, relativo a las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO-. La Convocatoria, anexada al antedicho expediente, que ha sido redactada de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP N° 239, de 18 de diciembre de 2012) y la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO-. El artículo 9.2 de la LGS viene a disponer que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos que establezca la propia norma.

CONSIDERANDO-. El artículo 9.3 de la citada Ley, que establece que las bases reguladoras se publicarán en el diario oficial correspondiente; en tal sentido se pronuncia, igualmente, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común relativo a la publicación de



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

los actos administrativos, que dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento [...] En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

CONSIDERANDO- El apartado cuarto del artículo 9 de la L.G.S, dispone que, adicionalmente el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

1. La competencia del órgano administrativo concedente.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CONSIDERANDO- Lo dispuesto en el artículo 17 de la L.G.S, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO- Lo dispuesto en los artículo 22 de la L.G.S, relativo a los procedimientos de concesión de subvenciones. El precepto dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

CONSIDERANDO- Lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la L.G.S, referentes al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Con todo cuanto antecede queda emitido el presente informe y, a la vista de la normativa aplicable al expediente arriba referenciado y en virtud del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Junta de Gobierno Local**, órgano competente en virtud de Decreto de Delegación dado por la Alcaldía- Presidencia a fecha de 14 y 21 de julio de 2023, **adopta los siguientes ACUERDOS:**

FECHA DE FIRMA: 06/03/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 3A05682EF5838855DE2673D617FBF9600DD2E3AE65A9EF78CA507074F361CAFC88026F2BF1CEFE9

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC25FBDDE7D3A723F46B6

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y las bases de SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES JUVENILES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y/O DEMÁS FORMAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA EL MUNICIPIO DE LEÓN, PARA EL AÑO 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €)** al objeto de financiar la Convocatoria pública a que se refiere el punto Primero, con cargo a la reserva de crédito efectuada e imputable a la aplicación presupuestaria 12 33700 48905 del presupuesto municipal de 2026.

TERCERO.- Disponer la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Concejalía de Juventud, leonjoven.net.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº
EL ALCALDE,

FECHA DE FIRMA: 06/03/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 3A05682EF5838855DE2673D617FBF9600DD2E3AE
65A9EF78CA507074F361CAFC88026F2BF1CEF6E9

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Leon - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC25FBDDE7D3A723F46B6